

RAMA JUDICIAL PODER PUBLICO
JUZGADO SEXTO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
famcto06ba@cendoj.ramajudicial.gov.co
Tel: (605)3885005 ext 1055, Celular 3015090403

RADICACIÓN: 080013110006-2023-00216
PROCESO: LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL
DEMANDANTE LUZ ANGELA SIRTORI BEDOYA Y ALVARO
MONTOYA CANO

SEÑORA JUEZA: A su despacho el presente proceso, el cual el apoderado judicial de la parte demandante, interpuso recurso de apelación contra el auto de fecha 20 de Junio del 2023, el cual rechazo la demanda, por no haber aportado el registro civil de matrimonio con la constancia de la inscripción del trámite notarial del divorcio, así mismo le informo que el abogado con el escrito contentivo del recurso de apelación presento copia del registro civil de matrimonio del cual se le había requerido sin haber subsanado en su momento la demanda con el aporte de ese documento donde consta la inscripción del trámite de divorcio, Sírvasse proveer. Barranquilla, 04 de Agosto del 2023

DEYVI ESTHER SOLANO PADILLA
LA SECRETARIA

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO. Barranquilla, Cuatro (04) de Agosto de dos mil Veintitrés (2023).

Visto y constatado el informe secretarial que antecede, el apoderado judicial de la parte demandante Doctor FREDY GUTIERREZ CELIN, interpuso recurso de apelación contra el auto de fecha 20 de Junio del 2023, por medio del cual se rechazó la demanda por no haber sido subsanada en debida forma, indicándose que con el escrito contentivo del recurso de apelación acudió a presentar copia del registro civil de matrimonio donde consta la inscripción del trámite de divorcio que le fuera solicitado ese documento en auto de fecha 20 de junio del presente año dejando prelucir el termino sin haberse allegado el mencionado documento, dando lugar al rechazo de la demanda.

Conforme a lo anterior, por haberse presentado en oportunidad el recurso de alzada contra el proveído de fecha 20 de Junio del 2023, se concede el recurso de apelación en el efecto suspensivo y en consecuencia, se ordena por secretaria la remisión del expediente digital al Tribunal Superior de Barranquilla-Sala Civil Familia, para ser repartido al Magistrado ponente que corresponda conocer de la alzada.

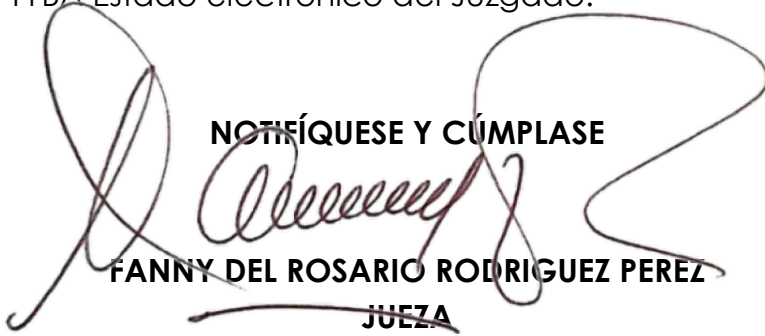
Por lo brevemente expuesto el Juzgado Sexto de Familia de Barranquilla,

RESUELVE

PRIMERO: CONCEDER el recurso de apelación interpuesto por el apoderado judicial de la parte demandante Doctor FREDY GUTIERREZ CELIN contra el auto de fecha 20 de Junio del 2023 , en el efecto suspensivo, por secretaria remítase el expediente digital al Tribunal Superior de Barranquilla-Sala Civil Familia, para ser repartido al Magistrado ponente que corresponda conocer del recurso de alzada.

SEGUNDO: Notificar esta decisión por estado a través de los canales institucional TYBA Estado electrónico del Juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FANNY DEL ROSARIO RODRIGUEZ PEREZ
JUEZA

d.s.